

Trujillo, 15 de noviembre de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

El señor doctor Iturri me ha informado que mañana debe llevarse a cabo una inspección ocular para constatar el estado i funcionamiento de la balanza en que se pesan las cañas de Roma, i para rectificar el peso de los carros vacíos en que transporta esa caña.

Estimo que el juez que practica una diligencia de tal índole, con manifiesta infracción de requisitos legales, no se ha fijado bien en lo que hace; i aun cuando hemos confrenciado detenidamente con el señor Dr Iturri acerca de lo que deberá alegar en la inspección, para prevenir ulteriores contratiempos, de acuerdo con él también, se ha redactado un recurso de oposición, cuya copia incluyo, no obstante de que parece que el juez abriga el propósito de resolverla adversamente, i acaso de no tomarlo en seria consideración. Verificada que sea la diligencia, queda el remedio de pedir la nulidad de ella, toda vez que no es posible, legalmente, que se realice, sin previa citación del interesado, que lo es la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que no tiene en esa hacienda personero legal, con facultad para ser citado en un asunto judicial de tal naturaleza. Así se hace presente en el recurso de oposición.

Soy de UU. muy atento servidor.



AD-406-1.3
Ca. 17
Do. 45
fs 1

